

20723 *ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Resolución de la Dirección General de Universidades de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de diciembre);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

Primer curso

Lengua española I.
Lengua clásica o moderna I (griego, árabe, francés, inglés, italiano o alemán).
Literatura española I.
Latín I.
Filosofía.

Segundo curso

Lengua española II.
Lengua clásica o moderna II (griego, árabe, francés, inglés, italiano o alemán).
Literatura española II.
Latín II.
Historia I o introducción a la Literatura francesa I o introducción a la Literatura inglesa y norteamericana I.

Tercer curso

Lengua española III o Historia de la Lengua francesa o Historia de la lengua inglesa.
Lengua clásica o moderna, III (latín, griego, árabe, francés, inglés, italiano o alemán).
Literatura española III o introducción a la fonética inglesa.
Historia II o introducción a la literatura francesa II o introducción a la Literatura inglesa y norteamericana II.
Crítica literaria o comentario de textos franceses o comentario de textos ingleses.

Observación general

Todas las asignaturas tendrán tres horas de clases teóricas semanales. La Facultad determinará el número de horas de clases prácticas para cada asignatura.

20724 *ORDEN de 20 de junio de 1978 sobre modificaciones en Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en varias provincias.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1354/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), por el que se crean Centros de Educación Preescolar en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar «Cabirol», domi-

ciliado en calle Pañíscola, bloque 1 (Can Serra), para 280 puestos escolares creado por Real Decreto 1354/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: Santa Cecilia-La Gándara.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el barrio de la Solana, para 80 puestos escolares, creados por Real Decreto 1354/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales habilitados, con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Centro de Educación Preescolar «San Juan», domiciliado en plaza de San Juan, sin número, para 80 puestos escolares, creado por Real Decreto 1354/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales del Instituto Nacional de Asistencia Social, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de dicho Instituto, con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Coya.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el polígono de Coya, para 180 puestos escolares, creado por Real Decreto 1354/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20725 *ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se modifica el párrafo final de las observaciones generales del anexo de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprobó el plan de estudios del segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas de la Universidad de Valencia, en la parte correspondiente a la obtención del título de Licenciado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas de dicha Universidad en la parte correspondiente a la obtención del título de Licenciado, cuyo plan fue aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias, en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el párrafo final de las observaciones generales del anexo de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 por la que se aprobó el plan de estudios del segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Químicas y Ciencias Biológicas, en la parte correspondiente a la obtención del título de Licenciado, quedará redactado en la forma siguiente:

«Los alumnos que tengan aprobadas las asignaturas del primero y segundo ciclos podrán obtener sin más requisitos el título de Licenciado. Para acceder a las enseñanzas del tercer ciclo deberán estar en posesión del grado de Licenciado, que se obtendrá de acuerdo con las normas previstas en la Orden ministerial de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio).»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.